



ADICION 01 AL CONTRATO No. 400-MC-03-2026

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

La señora JAZMILLY JOHANNA PULIDO JIMENEZ, mediante oficio 2026IE0114601 del 1 de junio de 2026, SOLICITA como supervisora del contrato No. 400-MC-03-2026, cuyo objeto es CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE DEL INPEC Y ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS VIGENCIA 2026, el cual contó con la aceptación de la señora CAROLINA SERRANO NEIRA representante legal de la firma HISESA S.A.S. Nit. 900.960.281-6. Por lo anterior, solicita REALIZAR ADICIÓN al valor inicial del contrato por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$645.000) con los cuales se pretende alcanzar el número máximo de recargas de extintores para los establecimientos de reclusión adscritos a la Dirección Regional Oriente, en el entendido que son elementos de seguridad ante posibles escenarios de contingencia, de esta manera se atienden situaciones de riesgo que afecten la vida e integridad de los funcionarios del Instituto.

Lo anterior, en consideración a que mediante la Resolución 00002 del 2 de enero de 2026 se asignó una suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000) para recarga de extintores, quedando disponible un saldo en CDP de UN MILLON NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$1.091.000), considerando el saldo existente, se requiere realizar esta adición.

Así las cosas, se contempla el siguiente:

2. OBJETO

ADICIONAR al valor del contrato No. 400-MC-03-2026 cuyo objeto es CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE DEL INPEC Y ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS, VIGENCIA 2026, la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$645.000).

2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

De conformidad al oficio presentado por el supervisor del contrato, se solicita adicionar al contrato No. 400-MC-03-2026 y los siguientes ítems que el contratista debe satisfacer, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD ADICIONAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras	20	\$18.000	\$360.000
2	Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras	15	\$15.000	\$225.000
3	Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones	5	\$12.000	\$60.000
VALOR TOTAL ADICION				\$645.000

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se mantiene el plazo de ejecución establecido en la invitación y comunicación de aceptación de oferta – contrato No. 400-MC-03-2026, es decir sesenta (60) días contados desde la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Se mantiene el lugar de ejecución establecido en la invitación y comunicación de aceptación de oferta – contrato No. 400-MC-03-2026.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Esta ADICIÓN de ningún modo implica exoneración, inobservancia o exclusión de las obligaciones contenidas en los estudios previos, invitación y aceptación de oferta No. 400-MC-03-2026.



ADICION 01 AL CONTRATO No. 400-MC-03-2026

6. SUPERVISOR DESIGNADO

Se mantiene la supervisora establecida en la invitación y comunicación de aceptación de oferta – contrato No. 400-MC-03-2026.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN

En virtud del inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las partes podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones o cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios señalados en la citada ley y a los de la buena administración. Y en consideración igualmente al párrafo, inciso 2 del mismo artículo que dispone: „Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales” Así como las orientaciones dadas por el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, Radicación número: 1.920 1001-03-06-000-2008-00060-00 en Bogotá D.C, CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero Ponente César Hoyos Salazar:

“La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional».

“Un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Además, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico”

Así las cosas, siendo que las adiciones tienen como límite el 50% del valor inicial del contrato, la presente adición tiene su sustento, no sólo porque se encuentra dentro de límite previsto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales» sino, porque la necesidad de mayores cantidades de bienes a los inicialmente previstos permite cumplir con el objeto del contrato a satisfacción, considerando el presupuesto disponible.

Este contrato se encuentra en ejecución y es legal suscribir prórrogas, renovaciones, adiciones o modificaciones a los contratos objeto de control y vigilancia, según lo haya solicitado la persona encargada del ejercicio de las funciones técnicas y administrativas de control y vigilancia contractual conforme en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, sin que tenga derecho alguno en la supresión o reducción de unidades a indemnización por dichas causas.

8. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

En concordancia con la solicitud allegada por el supervisor, la presente ADICIÓN será por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$645.000)** por lo tanto, el valor total del contrato asciende a la suma total de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.954.000)**, para asumir compromisos considerando la disponibilidad presupuestal existente en el catálogo de gasto A-02-02-01-003-005 Rec-10.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 3226 del 26 de mayo de 2026, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$645.000) expedido por la responsable de Presupuesto de la Dirección Regional Oriente.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 36 No. 51-80 Bucaramanga
Teléfono: (601) 2347474 Ext. 40031
contratos.orient@inpec.gov.co

Página 2 de 3
Código: PA-DO-G01-F02



ADICION 01 AL CONTRATO No. 400-MC-03-2026

10. EL ANÁLISIS DEL RIESGO

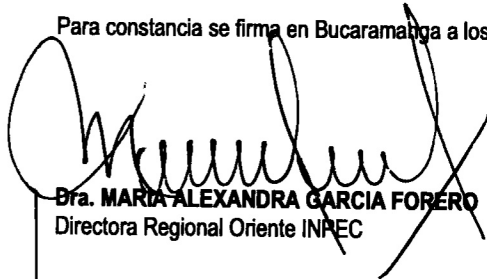
En la presente ADICIÓN no se evidencia que pueda variar el análisis del riesgo, por lo tanto, se mantiene el contemplado en el estudio previo.

11. GARANTÍAS

Se requiere que el contratista realice ampliación de la póliza de garantía No. 4498624 de fecha 28 de abril de 2026, expedida por SURAMERICANA S.A., constituida para amparar el contrato 400-MC-03-2026, cuyo valor total asciende a la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.954.000), cumpliendo los amparos, suficiencia y vigencia establecida en la invitación y contrato como se indica a continuación; lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la presente adición:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 4 meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 4 meses mas

Para constancia se firma en Bucaramanga a los dos (2) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).


Dra. MARIA ALEXANDRA GARCIA FORERO
Directora Regional Oriente INPEC


HISESA S.A.S.
Contratista
CAROLINA SERRANO NEIRA
Representante Legal

Aprobó: Dra. Maria Alexandra Garcia Forero – Directora Regional Oriente
Dg. – Jazmilly Johanna Pulido Jiménez – Seguridad y Salud en el Trabajo
Elaboró: Andrea Gamboa Ortiz – Gestión Contractual
Fecha de elaboración: 02-06-2026